



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER HERNANDO JEREZ JAIMES C.C. 91.293.141
Correo: javjerez@gmail.com
ACCIONADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE
BUCARAMANGA, UCC, representada legalmente por Maritza
Rondón Rangel y/o quien haga sus veces.
Correo: mercadeo.buc@ucc.edu.co
CESAR AUGUSTO SERRANO NOVOA, Director Seccional Campus
Bucaramanga –UCC
Correo: mercado.buc@ucc.edu.co cesar.serrano@ucc.edu.co
SANDRA MILENA RONDON RANGEL, Coordinadora de Gestión
Humana UCC- Campus Bucaramanga.
Correo: sandram.rondon@ucc.edu.co
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL
SANTANDER
Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co
AFP PORVENIR
Correo: Correo: nherrerav@porvenir.com.co y
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
ARL SURAMERICANA
Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co
E.P.S SURAMERICANA S.A
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el 16 de febrero de 2021, y repartida a este despacho el 17 de febrero de 2021, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2021-00104-00 y pasa al despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00104-00
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor JAVIER HERNANDO JEREZ JAIMES, y en contra de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BUCARAMANGA, representada legalmente por Maritza Rondón y/o quien haga sus veces, CESAR AUGUSTO SERRANO NOVOA, Director Seccional Campus Bucaramanga –UCC y SANDRA MILENA RONDON RANGEL, Coordinadora de Gestión Humana UCC- Campus Bucaramanga, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la vida digna, a la igualdad y derecho a la salud y a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, AFP PORVENIR, ARL SURAMERICANA S.A, y la E.P.S SURAMERICANA S.A.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a todos los hechos allí consignados.



Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor JAVIER HERNANDO JEREZ JAIMES, y en contra de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE BUCARAMANGA, representada legalmente por Maritza Rondón y/o quien haga sus veces, CESAR AUGUSTO SERRANO NOVOA, Director Seccional Campus Bucaramanga -UCC y SANDRA MILENA RONDON RANGEL, Coordinadora de Gestión Humana UCC- Campus Bucaramanga, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la vida digna, a la igualdad y derecho a la salud y a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO -DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, AFP PORVENIR, ARL SURAMERICANA y la E.P.S SURAMERICANA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2fa77dfe6df773e4e3c6b470558e0e280eeb067c0f12e7c54bd191d03105d1

Documento generado en 17/02/2021 03:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>